

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EDU-238-2018 SUSCRITO ENTRE LA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –
EDUBAR S.A. Y RENTING COLOMBIA S.A.S.**

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **BERNARDO ANTONIO URREGO PIEDRAHITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.668.005 en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**; **RENTING COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 811.011.779-8, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de alquiler de vehículos, que se regulará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **EDUBAR S.A.** considera necesario y oportuno contar con **EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL, QUE REQUIERA MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.** 2. Que la Secretaría General de **EDUBAR S.A.**, procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Manual de contratación. 3. Que se publicó en la página WEB de **EDUBAR S.A.** el proceso de Selección Abierta SA-01-2018. 4. Que el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **RENTING COLOMBIA S.A.S.** 5. Que de acuerdo con lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **RENTING COLOMBIA S.A.S.**, que presentó la oferta y cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la Convocatoria, resultando favorable a los intereses de la Sociedad.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL QUE REQUIERA MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: el objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por **EDUBAR S.A.**, y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el **CONTRATISTA** se obliga con **EDUBAR S.A.** a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad y buena fe con el objeto del contrato. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad. c) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por **EDUBAR S.A.** d) Realizar la prestación del servicio que se le encomiende con el cuidado y diligencia requeridas. e) Manejar escrupulosamente los valores, documentos e intereses que se le encomienden por razón de la prestación del servicio y de los cuales será responsable y deberá rendir cuenta de ellos al **CONTRATANTE.** f) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a **EL CONTRATANTE** sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al **CONTRATANTE** y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato, todo lo cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y plazos establecidos. b) Entregar **AL CONTRATISTA** toda la información que requiera para adelantar las actividades propias de la prestación del servicio. c) Verificar el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** de su obligación de afiliación al sistema de seguridad social a fin de poder realizar los pagos de honorarios correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos contractuales el contrato tendrá un valor total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.000.000) IVA incluido.** **PARAGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATANTE** pagará al contratista, pagos mensuales vencidos de acuerdo con el número de vehículos y días de uso, previa presentación de factura y visto bueno del supervisor del contrato. **EDUBAR S.A.** pagará al contratista, dentro de los cuarenta y cinco

(45) días siguientes a la fecha de la presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA, deberá acreditar que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 180000146 del Dos (2) de enero de 2018 expedido por la Coordinadora de Presupuesto. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar una factura o cuenta de cobro, a la cual debe adjuntar tanto el informe de las actividades realizadas durante el mes, como los soportes de pago de los aportes por encontrarse afiliado al sistema de seguridad social.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, a partir de la legalización del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor de EL CONTRATANTE las siguientes garantías: **Póliza de cumplimiento:** Por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más; **Calidad del Servicio:** Por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más; **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un monto igual al 20% del valor del contrato más IVA, y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la SECRETARÍA GENERAL o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago del valor del contrato estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que las controversias que se den con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. En el evento de fracaso de la etapa de arreglo directo se podrán usar otros mecanismos de solución de controversias contemplados en la ley. En caso de fracasar los mecanismos de solución de controversias usados por las partes, las partes acuerdan presentar las diferencias a la justicia arbitral.

Se firma el presente documento a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.



BERNARDO ANTONIO URREGO PIEDRAHITA
Representante Legal - Contratista

Proyectó: Albeiro García